

11.12.2014

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA DEFENSORIA PENAL PÚBLICA REGIÓN
DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, noviembre 25 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 53

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 809, de 13 de noviembre de 2014, de

Rectoría:

RESUELVO:

se indica: **1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que

CONVENIO PARA USO PARCIAL DE INMUEBLE

En Copiapó a 10 de noviembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario _____ representada por su Rector, don **CELSO HERNAN ARIAS MORA**, _____ Cédula de Identidad _____ todos con domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, _____ y la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA REGIÓN DE ATACAMA**, representada por don Raúl Palma Olivares, _____ se ha convenido lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.-La Defensoría Penal Pública es un servicio público creado y definido por ley para prestar defensa penal pública a todas aquellas personas imputadas por crimen, simple delito o falta que sean de competencia de Tribunal de Garantía, Tribunal Oral o la Corte de Apelaciones respectiva. No obstante, el Servicio carece de oficinas en todas las localidades para atender al público usuario, como ocurre puntualmente en la ciudad de Caldera.
- 2.- La ciudad de Caldera cuenta con un Tribunal de Garantía y por ende se deben llevar a cabo audiencias ante ese Tribunal, y se derivan casos desde luego que deben ser resueltos por el Tribunal Oral en lo Penal de Copiapó o ante la I. Corte de Apelaciones de Copiapó.-
- 3.- Los servicios que presta la Defensoría, lo son a través de sus propios defensores como también a través de la licitación de los mismos, constituyendo para efectos de la prestación del servicio de defensa propiamente tal, una entidad única.-

4.- La Universidad de Atacama, cuenta con un inmueble situado en Calle Gana N°100 – de la ciudad y comuna de Caldera, denominado Campus Caldera de la Universidad citada, el que cuenta en parte del mismo, con una sala de recepción y un lugar habilitado habitable como oficina con un escritorio y silla para atención de público.

II.- CONVENIO

PRIMERO: Por el presente instrumento y partir de la fecha de suscripción de este instrumento, la Universidad de Atacama, pone a disposición de la Defensoría Penal Pública, la que acepta, la oficina y sala de recepción ubicada en el Campus Caldera, para que en uno o mas días a la semana, pueda llevarse a cabo la atención de público, tanto de imputados como a sus familiares o personas que ellos designen para entrevistarse con el defensor.

SEGUNDO: La atención de público se llevará a cabo por defensores y sus asistentes dentro de horario hábil y no afectará el funcionamiento del resto del edificio o dependencias del inmueble.-

TERCERO: La Universidad de Atacama autoriza desde luego la instalación de señalética provisional para dar cuenta del lugar y área de atención de público, como también de avisos, afiches u otros de difusión del Servicio de Defensa Penal, tanto a sus usuarios como a la comunidad en general.-

CUARTO: El uso convenido no tendrá costo alguno para la Defensoría Penal Pública , y en este sentido se aplicará las normas del contrato de comodato en lo que sea procedente, aun cuando el uso del inmueble es parcial.

QUINTO: El plazo de este convenio es de dos años, renovable tácita y sucesivamente por igual período si ninguna e las partes manifiesta su intención. Con todo las partes podrán poner termino anticipado al presente convenio con la sola notificación por escrito que se realice por la otra parte. La cual deberá ser notificado con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del término.

SEXTO: para todos los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

PERSONERIAS:

La personería de don Celso Hernán Arias Mora por la UNIVERSIDAD DE ATACAMA consta del Decreto de nombramiento N° 377, de fecha 08 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación.-

La personería de don Raúl Andrés Palma Olivares por la Defensoría Penal Pública, consta de su nombramiento como Defensor Regional Atacama, según Resolución Afecta N° 44 de 17 de Enero de 2013, del Defensor Nacional.-

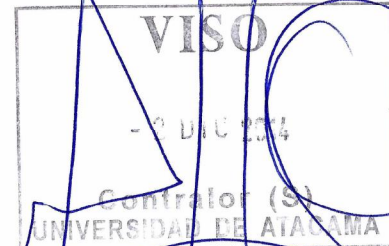
Firman en señal de aceptación en dos ejemplares

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

JVD/ASO/DMV/avu.


JORGE VALDIVIA DÍAZ
Rector (S)



Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Oficina de Partes.